



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00039757

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, celebrada el **04 de enero de 2023**, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por un monto de **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general y específica¹, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; se autorizó al Presidente Ejecutivo para que suscriba documentos públicos y/o privados, así como decidir sobre las características de la emisión dentro del marco aprobado por esa junta, en virtud de lo cual en el contrato de esta emisión² el Sr. Gad Czarninski Shefi, Presidente Ejecutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, definió como destino de los recursos para capital de trabajo del giro propio de la empresa, consistente en la compra de inventarios y pago a proveedores; y, como límite de endeudamiento, una relación de pasivos con costo sobre EBITDA no mayor a 3 veces.

Que, la garantía específica consiste en una fianza solidaria instrumentada en convenio privado suscrito el **10 de febrero de 2023** entre las compañías **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.** (en calidad

¹ La Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, celebrada el 30 de enero de 2023, aprobó ser fiador solidario de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**

² Otorgado mediante escritura pública el 14 de abril de 2023 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil.



de deudor principal), **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** (en calidad de fiador solidario), y **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.** (en calidad de representante de los obligacionistas de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.), de cuya lectura se infiere que es solidaria (Ref. Art.662 del Código de Comercio; Art.1527 del Código Civil), consensual. (Ref. Art.662 del Código de Comercio; y, Arts.1453 y 1454 del Código Civil), y que se ha instrumentado por escrito, en observancia a las solemnidades determinadas en el Art. 91 y 664 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 1459 del Código Civil, y todo aquello permitido por lo dispuesto en Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, Art. 14, Sección I, Capítulo III, Título II, ubicada en el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que, la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el **15 de febrero de 2023** en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, entre cuyas características, constan las siguientes:

Monto (USD)	El monto total de la presente Emisión de Obligaciones de Largo Plazo es de hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000,000.00), dividida en tres clases, cada una con un monto distinto, el cual será definido según la demanda de mercado y la efectiva colocación.		
Valor nominal	El valor nominal mínimo de cada obligación, para todas las clases, será de un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,01).		
Clase	Clase A	Clase B	Clase C
Plazo	360 días	1080 días	1800 días
Cupón anual	7.00%	8.25%	8.50%
Pago interés	Al vencimiento	Trimestral	Trimestral
Pago capital	Al vencimiento	Trimestral	Trimestral
Periodo de gracia de capital	-	-	-
Plazo reajuste	Tasa de interés anual fija	Tasa de interés anual fija	Tasa de interés anual fija
Base de cálculo	Sobre la base de años de 360 días (30/360)		
Agente Pagador	Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.		
Representante Obligacionistas	Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.		

Que, mediante escritura pública otorgada el 10 de mayo de 2023 en la Notaría Sexagésima Primera del cantón Guayaquil, el Sr. Gad Czarninski Shefi, Presidente Ejecutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$19'323.483,08; extraídos de los Estados Financieros cortado al 31 de marzo de 2023, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y/o prenda; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de hasta USD \$10'000.000,00, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO, por USD \$400.000,00; "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES", por USD \$4'600.000,00; e, "INVENTARIOS", por USD \$5'000.000,00.

Que, el 15 de febrero de 2023 el Sr. Gad Czarninski Shefi, Presidente Ejecutivo de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, mediante trámite No. 17961-0041-23, solicitó la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$10'000.000** (amparado con garantía general y específica consistente en contrato de Fianza Solidaria otorgada por la compañía CORPORACIÓN EL ROSADO S.A., el 10 de febrero de 2023), así como también del contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de esa compañía como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO y de los VALORES a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. El estructurador en este trámite es la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A.

Que, mediante Oficios No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00014166-O de marzo 09 de 2023 y No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00021837-0 de abril 17 de 2023, se notificaron observaciones y requerimientos de información legal y financiera, complementaria, que fueron atendidos a través de los ingresos físicos realizados en el CAU el 24 de marzo y 15 de mayo de 2023; y, a través de los correos electrónicos del 23 y 24 de mayo de 2023, así como del 02 y 05 de junio de 2023, por los abogados Cristian Crespo Sánchez e Isabel Salazar, funcionarios de la



compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., estructuradores autorizados por la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, otorgó la calificación “**AAA**” a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.235 de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión a la documentación remitida el 15 de mayo de 2023 (trámite 17961-0041-23), por la Ab. Isabel Salazar Esparza, funcionaria de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A., y en representación de la compañía DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A., así como por los correos electrónicos del 23 y 24 de mayo de 2023; y, del 02 y 05 de junio de 2023, de los abogados Cristian Crespo Sánchez e Isabel Salazar, funcionarios de la compañía PICAVAL CASA DE VALORES S.A.; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones y requerimientos de información legal y financiera notificados en el Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00021837-0 de abril 17 de 2023; por lo que es procedente: a) La aprobación de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A., por la suma de hasta USD \$10'000.000,00, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; b) La autorización de la Oferta Pública respectiva; y, c) La inscripción de esa compañía como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO y de los VALORES representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores".*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.** como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00**, amparada con garantía general y específica³, y el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 04 de enero de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.** por el monto de hasta **USD \$10'000.000,00** bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 04 de enero de 2023; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que se emitan, amparados con amparada con garantía general y específica, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente

³ La Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, celebrada el 30 de enero de 2023, aprobó ser fiador solidario de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, aquel antecedente consta en el contrato de Fianza Solidaria celebrado el 10 de febrero de 2023, entre esas partes y el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A. (en calidad de representante de los obligacionistas de esta emisión).



resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en nuestra web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **DISTRIBUIDORA COMERCIAL DEL NORTE TRICOMNOR S.A.**, que al día siguiente hábil de la publicación referida en el artículo precedente, divulguen la presente resolución en la página web de su representada.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **07 de marzo de 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **07 junio de 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/LCC/SJB
Trámite No. 17961-0041-23
RUC. 099315102001
Exp. 721117